

LG-COP-003-2023

CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA DE MARINOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE UBICADA EN LA CEIBA, ATLÁNTIDA

Nosotros, Los suscritos: **EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número 0611-1979-00634 y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el Ingeniero **IVIS FERNANDO RAMOS CÁCERES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con número de Identidad 0311-1982-00069, RTN 0311198200691 y con domicilio en Tegucigalpa M.D.C; inscrito como comerciante individual según Testimonio de Escritura Pública No. 757 de fecha 02 de noviembre de 2016, ante los Oficios del Notario Juan Isidro Ortez Gallo, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán con No. 15817 de 18 de mayo de 2018 y en la ONCAE como consultor en el área de supervisión de proyectos, obras y construcción, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado como al efecto así lo hacemos, en celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Según Informe Técnico de inspección en la Escuela de Marineros de La Ceiba, Atlántida, se determinó que sus instalaciones físicas se encuentran con daño en pintura, puertas, piso, cielo falso, instalaciones eléctricas, portones, parqueo, paredes, zócalo y muro perimetral, ocasionados por el clima, como ser la exposición al salitre, vientos, lluvia y la capilaridad que se acciona por el alto nivel freático de la zona, los daños al cielo falso e instalaciones eléctricas son producto del desgaste por el uso y caducidad de vida útil, por lo que la Alta Dirección, ha tenido a bien planificar y realizar una inversión para hacer las reparaciones necesarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Este Contrato de Obra Pública tiene como objeto realizar reparaciones en las instalaciones físicas de la Escuela de Marineros de La Ceiba, Atlántida, mismas que se especifican a continuación:



No.	Contratación de Servicio ó adquisición de bienes y/o Suministro	IVIS FERNANDO RAMOS CACERES CICH No.5815		
		Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
LEMPIRAS				
PRELIMINARES				
1	Remocion de Pintura.	859.4	L. 82.80	L. 71,158.32
2	Demolicion de Pared.	20	L. 94.86	L. 1,897.20
3	Demolicion de Cielo Falso.	456	L. 94.32	L. 43,009.92
OBRA GRIS				
4	Reparacion con Mortero Especial ADMIX IM-1, La pared dañada con Humedad.	161.72	L. 297.91	L. 48,178.01
5	Fírme de Concreto e=10 cms, FC=3000 PSI	34.46	L. 737.04	L. 25,398.40
PUERTAS Y VENTANAS				
6	Instalacion y Fabricación de puerta Troquelada de metal de dos hojas, con un alto de 2.2 metros X Ancho de 1.14 metros, incluye contramarco y mochetas (Cuartos).	1	L. 21,449.12	L. 21,449.12
7	Instalacion y Fabricación de puerta Troquelada de metal de dos hojas, con un alto de 2.1 metros X Ancho de 1.80 metros, incluye contramarco y mochetas (Cuartos).	2	L. 21,449.12	L. 42,898.24
PISOS, CERAMICA Y ENCHAPADOS				
8	Baldosa en pie de pared, Reposición.	20	L. 306.40	L. 6,128.00
PINTURA				
9	Pintura base de agua para interiores (2 manos).	1135.46	L. 115.95	L. 131,656.59
10	Pintura base de aceite para exteriores (2 manos).	908.4	L. 143.41	L. 130,273.64
11	Pintura base de aceite Amarillo para Parqueo (2 manos).	25	L. 190.56	L. 4,764.00
TECHO				
12	Cielo falso con tablilla pvc, color blanco tipo machimbre.	456	L. 592.33	L. 270,102.48
INSTALACIONES ELECTRICAS				
13	Instalacion de lamparas incandescentes.	8	L. 1,497.33	L. 11,978.64
14	Instalacion de tomacorriente doble.	35	L. 1,546.23	L. 54,118.05
15	Instalacion de tomacorriente Especiales / aire Acondicionado, Estufa.	1	L. 1,945.59	L. 1,945.59
16	Instalacion de interruptor doble.	18	L. 1,252.11	L. 22,537.98
17	Centro de carga 12 espacios.	1	L. 7,911.19	L. 7,911.19
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
18	Instalación tubería PVC 3" (incluye acces)	24	L. 320.15	L. 7,683.60
OTRAS ACTIVIDADES				
19	Botado de material de desperdicio.	1	L. 7,078.50	L. 7,078.50
SUBTOTAL				L. 910,167.47
ISV				
ISR				L. -
TOTAL				L. 910,167.47



CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"

se obliga a cumplir con el presente Contrato de Obra Pública, para realizar reparaciones en las instalaciones de la Escuela de Marineros dependiente de la Dirección General de la Marina Mercante, ubicada en el Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, según especificaciones indicadas en la cláusula segunda de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:

El monto total del contrato es por la cantidad de **NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 910,167.47)**. El pago se financiará con recursos propios con presupuesto aprobado para la contratación de servicios de construcción.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

Se realizarán tres pagos, un primer pago como anticipo equivalente a un 20% del valor total de la obra y los otros dos pagos restantes de acuerdo a los informes de avances de obra constatados por la Comisión Técnica de seguimiento del Contrato nombrada por la Dirección General de la Marina Mercante.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de cincuenta (50) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- a. El contratante, nombrará una comisión técnica liderada por un arquitecto y/o Ingeniero, a fin de constatar y verificar los avances de las reparaciones detallados en la cláusula segunda y tercera del presente contrato; dicha comisión deberá realizar un informe de los avances y cumplimiento del contrato, para generar los pagos correspondientes de acuerdo a los avances reportados.
- b. Pagar a "El Contratista" el valor de **NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 910,167.47)**, siempre y cuando se cumplan con todas las especificaciones técnicas y se entregue la obra concluida según este Contrato, de existir retraso en los desembolsos no imputables a El Contratante será debidamente documentado y no se entenderá como un incumplimiento, sin perjuicio de lo anterior el Contratante se compromete a realizar todas las diligencias para hacer los pagos conforme corresponda.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios de conformidad a lo pactado en el presente contrato, utilizando materiales de alta calidad, libre de defectos, cumpliendo con todo lo estipulado en este contrato. El **"CONTRATISTA"** se obliga por el periodo de sesenta (60) días después de la terminación del presente contrato y aceptación de los trabajos pactados, a hacer por su cuenta las reparaciones y sustituciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada o por materiales defectuosos o de inferior calidad.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS: Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

El **"CONTRATISTA"** queda obligado a rendir la Garantía siguiente:

- a. Garantía de Anticipo del contrato será por un equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo, tendrá una vigencia por un periodo igual al plazo de ejecución de la obra y de conformidad a la estipulación del artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.
- b. Garantía de Cumplimiento de Contrato por un equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato, la cual deberá ser presentada por el **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después de haber suscrito el correspondiente contrato.
- c. Garantía de Calidad por un período de sesenta (60) días, contados desde la emisión del acta de recepción final; el monto de esta garantía será por una suma igual al cinco por ciento (5%) cinco por ciento del monto del contrato; deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción final.
- d. Las Garantías descritas deberán de presentarse conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El **"CONTRATANTE"** podrá autorizar la devolución de la Garantía de cumplimiento del contrato una vez que se haya efectuado la Recepción Final de las obras y presentado la garantía de calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado, si la entrega final por parte del Contratista de los servicios estipulados en el presente contrato sobrepasa la vigencia del mismo se le ejecutarán las garantías que haya constituido, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Por aplicación analógica, se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numeral 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el "CONTRATANTE", por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para el suministro de los bienes objeto de este contrato, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa del "CONTRATANTE" la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de las garantías que se hayan constituido en el marco de la suscripción de acuerdo al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN LEGAL. Ambas partes acuerdan para los efectos judiciales a que diere lugar la ejecución de este contrato tener como domicilio la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, sometándose expresamente a los Tribunales competentes del Departamento de Francisco Morazán; en tal sentido la validez e interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales competentes del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

1. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere las causas suficientes, al tenor de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en los Artículos 126 al 131, en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, y demás que sean aplicables para este tipo de contrato.

2. El **"CONTRATISTA"** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente la ejecución de los servicios sin responsabilidad alguna de su parte si el **"CONTRATANTE"** injustificadamente retrasara el pago establecido en este contrato, en un plazo contado a partir de la fecha de recepción del acta de inicio de los servicios, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al **"CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Será parte integral del presente Contrato de Servicio la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargas aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL: El **"CONTRATANTE"** no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral que se suscitare entre el personal contratado por **"EL CONTRATISTA"** y está, será responsabilidad del mismo, debiendo entenderse que todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualquier otro aspecto que provenga de la relación obrero patronal entre **"EL CONTRATISTA"** y sus empleados

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRATO COMPLETO: Este Contrato junto con la cotización y oferta técnica constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: IVIS FERNANDO RAMOS CÁCERES

Dirección: Residencial Santa Cruz al par de Residencial Los Hidalgos, Tegucigalpa M.D.C; Francisco Morazán.

Atención: IVIS FERNANDO RAMOS CÁCERES

Tel: + (504) 9939-3168

Email: fernandoramos08@hotmail.es

EL CONTRATANTE: "DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE"

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C; Francisco Morazán.

Atención: EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ /Ing. Sadira Maradiaga. Jesús Efraín

Medina Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: smaradiaga@marinamercante.gob.hn

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato de Construcción de Obra, bajo las leyes de la República de Honduras; comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, siendo primero de febrero de 2023.



EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ

CONTRATANTE



IVIS FERNANDO RAMOS CÁCERES

CONTRATISTA

